

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2020-0475.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que el correo electrónico que fue suministrado en la demanda para notificar a los codemandados KAREN ALEXIS CARDONA NARVAÈZ, LUISA FERNANDA VELÀSQUEZ ECHEVERRI, JUAN ANDRÈS CORREA CORTÈS, CHRISTIAN CAMILO FANDIÑO ARIAS, JULIÀN PINEDA y JUAN PABLO BERMÚDEZ, director@jasa.co dirección que corresponde al establecimiento de comercio Solario Bakyard, de propiedad de la señora Cardona Narváez

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1095

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a la codemandada KAREN ALEXIS CARDONA NARVÀEZ dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHON WILLINTONGT LÒPEZ MAYA al correo electrónico director@jasa.co.

Respecto de la notificación a los codemandados LUISA FERNANDA VELÀSQUEZ ECHEVERRI, JUAN ANDRÈS CORREA CORTÈS, CHRISTIAN CAMILO FANDIÑO ARIAS, JULIÀN PINEDA y JUAN PABLO BERMÚDEZ, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que allegue los correos electrónicos personales de cada uno de ellos, conforme lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020:

"Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónico o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...".

En caso de que no pueda allegar los correos electrónicos, se le requiere para que aporte la dirección física de cada uno de los codemandados y donde puedan ser notificados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 169 de noviembre 11 de 2021.</p> <p>MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA</p>
